TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202427

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2536 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y LAVADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSÉ LUIS BARRIOS, CON REG. CTCA Nº I-466, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LAURA S.A.C.I., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 1.807, 930, 1.656, 1.619, 1.620, 931, CTAS. CTES. CTRALES. N° 26-0781-08/09/10/11/14/15/16/17/18/1907/2697, UBICADO SOBRE LA RUTA VII DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA A LA ALTURA DEL KM. 28, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 23 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.061/2.019, de fecha 10 de julio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. José Luis Barrios con registro CTCA Nº I-466,** correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y LAVADERO"**, cuyo Proponente es la **Empresa LAURA S.A.C.I.**, su representante legal es el **Señor Luis Ortega Echeverría**, desarrollado en las propiedades identificadas con la **Fincas N° 1.807, 930, 1.656, 1.619, 1.620, 931, Ctas. Ctes. Ctrales. N° 26-0781-08/09/10/11/14/15/16/17/18/1907/2697,** ubicado sobre la Ruta VII Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia a la altura del Km. 28, del Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 32.005/2019,** de fecha 09/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2786/17 de fecha 10 de julio del 2017.-**

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los **Técnicos del Departamento de Monitoreo Ambiental, según Prov. DFAI Nº 28.085/19** de fecha 05/07/2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna silvestre, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conforme a la legislación y el plan de gestión. Las condiciones de manejo de residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal, es satisfactorio y acorde a las reglamentaciones vigentes y el plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el emprendimiento consiste en la operación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles derivados del petróleo, expendio de GLP a vehículos y a garrafas, venta de GLP fraccionado en garrafas de 10 y 13 Kg, Planta de GLP, servicio de lavado de vehículos, venta de lubricantes y el funcionamiento de un salón de ventas de artículos varios y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 5.760 m2, con una superficie intervenida según Plano Arquitectónico de 770 m2.----------

Que, el Responsable del proyecto ha presentado Plano Arquitectónico y Prevención Contra Incendio aprobado por la Municipalidad de Minga Guazú; Comprobantes de recarga de extintores.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202428

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2536 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y LAVADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSÉ LUIS BARRIOS, CON REG. CTCA Nº I-466, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LAURA S.A.C.I., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 1.807, 930, 1.656, 1.619, 1.620, 931, CTAS. CTES. CTRALES. Nº 26-0781-08/09/10/11/14/15/16/17/18/1907/2697, UBICADO SOBRE LA RUTA VII DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA A LA ALTURA DEL KM. 28, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Resolución Nº 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambientes y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** presentar en la próxima Auditoría Ambiental el **Análisis de calidad de pozo monitoreo, Certificado de Estanqueidad y comprobantes de retiro y disposición final de residuos especiales (lodos con hidrocarburos).**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202427 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete) y Hoja de Seguridad Nº 202428 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General